E D I C T O

EL TÉCNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**. representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, que dentro del expediente No. **KD7-15111,** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--**AUTO NUMERO: U 201500001585.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE--- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**. con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, titular del Contrato de Concesión Minera No. KD7-15111, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de REMEDIOS, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, bajo el código **No. KD7-15111**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001**, para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.**--PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la 2da anualidad, por valor de **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($115.823),** correspondiente al 2do año de la etapa de Exploración, causado el 30 de agosto de 2013 hasta el 14 de noviembre de 2015; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto.**--PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 – Procedimiento cobro de intereses-.**--ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.**--ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy **01 de julio de 2015** a las 7:30 a.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado **07 de julio de 2015** a las 5:33 p.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo